Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
Razón social **MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.**		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

Representante Legal y Domicilio	Ciudad de México, a
LIC. ALEJANDRO ELIZONDO MARCOS Av. Microempresarios No. 280 Parque Industrial Microempresarios 66369 Santa Catarina, Nuevo León Tel. (81) 8032 6090 Correo electrónico: alopez@materialesasfalticos.com	16 DIC 2016

Una vez analizada la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 6 de junio de 2016 y recibida en el ECC de la DGGIMAR el día 18 del mismo mes y año, registrada con número de bitácora 19/H3-0028/06/16, mediante la cual comparece ante la DGGIMAR para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos para la formulación de combustible alterno, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Central No. 1410, Municipio de Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León.

R E S U L T A N D O

I. Que con fecha 6 de junio de 2016, mediante escrito ingresado en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 19/H3-0028/06/16, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, tales como aceite lubricante automotriz usado, solventes recuperados, mezcla de compuestos orgánicos (2 etilhexanol, diisooctilftalato, tolueno y xileno) para la formulación de combustible alterno.

II. Que con fecha 19 de agosto de 2016, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/007790 la DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.

III. Que con fecha 14 de octubre de 2016, la empresa ingresó en el ECC de la DGGIMAR el escrito mediante el cual presenta información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/007790, asimismo solicita una prórroga de 30 días hábiles para cumplir con la totalidad de la información faltante requerida en el citado oficio, misma que fue registrada con número de documento DGGIMAR-02633/1610.

IV. Que con fecha 9 de noviembre de 2016, la empresa ingresó en el ECC de la DGGIMAR el escrito mediante el cual presenta la totalidad de la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/007790, mismo que fue registrado con número de documento DGGIMAR-02831/1611.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

CONSIDERANDO

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
   a) Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad C Reciclaje y/o Co-procesamiento.
   b) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa.
   c) Copia certificada del poder legal del representante legal.
   d) Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
   e) Copia simple de la Licencia de uso de suelo, permiso de construcción y uso de Edificación para Tanques de Otros Combustibles (combustibles alternos), expedida por el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología mediante el oficio No. SEDUE/0302/2016 de fecha 23 de febrero de 2015, mediante la cual se determina que el predio se localiza en la zona urbana clasificada como Industria Ligera.
   f) Póliza de seguro No. 175473784 emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
   g) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1557 de fecha 8 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto denominado "Instalación y operación de una planta productora de combustible alterno".
   h) Copia simple del oficio de aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) emitido por la DGGIMAR mediante el oficio No. DGGIMAR.710/007105 de fecha 26 de julio de 2016.
   i) Copia del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de éstos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, mismas que consisten en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C Reciclado, se **AUTORIZA** el reciclaje de residuos peligrosos tales como aceite lubricante automotriz usado, solventes recuperados mezcla de compuestos orgánicos (2 etilhexanol,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

diisooctilftalato, tolueno y xileno) para la formulación de combustible alterno, con una capacidad de reciclaje de 37,117.5 toneladas al año, mediante el siguiente proceso:

[redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

[redacted]

5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se **RESUELVE AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en la planta ubicada en Calle Central No. 1410, Municipio de Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

4. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
5. El cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta autorización para el combustible alterno formulado, deberá ser garantizado mediante un análisis químico.
6. Para el análisis químico antes mencionado, deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a la DGGIMAR los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
7. Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.

11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
14. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
15. Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
16. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
17. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
19. Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
20. Su Representada, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
21. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, e implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el arribo de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje; asimismo deberá de llevar acabo el adecuado manejo o recolección de polvos y partículas en las áreas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAS1904800067	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-68-16
MATERIALES ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 011286

de proceso para evitar se causen daños a la salud de los trabajadores o la población expuesta.

22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Central No. 1410, Municipio de Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León; deberá avisar por escrito a la DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

CMJ/JLO/JJSG/MMM

Bitácora: 19/H3-0028/06/16
DGGIMAR-DGGIMAR-02633/1610, DGGIMAR-02831/1611

0031908